



## CONVENIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN

### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA

E

### INGENIERIA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.

En Villa Alemana, a 2 de Mayo de 2016, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General, don **FERNANDO HUDSON SOTO**, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**La Corporación**", y la empresa **INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.**, RUT N° 78.964.280-K en adelante e indistintamente "**el prestador**" o "**la Empresa**", representada legalmente por doña **ANA MARIA ACEVEDO MORENO**, RUT N° 8.702.057-6, domiciliado en nueve y medio Norte N° 963, comuna de Viña del Mar, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de Mantenición:

**PRIMERA:** Por el presente acto e instrumento, la **Corporación** encarga a la **Empresa**, el servicio de mantención y reparación del equipo Rayos X, Emic Limex modelo MKTF 500 HF instalado en el CESFAM Villa Alemana ubicado en Av. Quinta 032 de esta comuna.

**SEGUNDA:** Las condiciones generales del servicio que prestará la empresa serán las siguientes:

- Mano de obra por mantenciones preventivas semestrales para equipos, se incluyen kits de mantención.
- Mano de obra por servicios correctivos ilimitados para equipo.
- Mano de obra ilimitada por asesorías telefónicas o remotas.
- Los servicios en terreno serán efectuados en el domicilio del cliente en horario hábil de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Tiempo de respuesta presencial de 24 a 48 horas. (en horario hábil).
- Asistencia Telefónica de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:30 horas.
- El presente Convenio considera los costos de viaje y viatico para los servicios ofertados.
- Este Convenio no incluye repuestos ni consumibles (películas, platas, etc).
- Se incluyen sin costo las actualizaciones de software que sean necesarias para equipos.



Se deja expresamente que la propuesta de Convenio remitido a la Corporación Municipal de Villa Alemana con fecha 2 de mayo de 2016 se tiene como parte integrante del presente Convenio y no se incorpora por ser conocida por la partes.

**TERCERA:** El valor del servicio contratado se desglosa de la siguiente forma:

Cantidad	Equipo	Valor Mensual U.F.	Valor 12 Meses
1	Equipo RX EMIC	10,00	120,000
<b>TOTAL Neto U.F</b>		<b>10,00</b>	<b>120,000</b>

Valor de la cuota mensual a cancelar: U.F. 10,00 + IVA

El valor expresado, será cancelado a INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA., en forma mensual los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a contar del 1 de Mayo de 2016, depositando en la cuenta corriente del Banco Chile N° 101-11438-09.

El valor total a pagar por los servicios del presente Convenio por 12 meses de vigencia al contrato corresponderá a 120,00 U.F más IVA.

En el caso de no pago de alguna de las facturas INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA. podrá suspender el servicio hasta que se regularice el pago de estas.

Previo al pago respectivo, la empresa deberá enviar la factura respectiva sin la cual no existirá pago.

**CUARTA:** El presente Convenio no considera los siguientes servicios:

- Cuando el Técnico o Ingeniero de Servicio, acuda al domicilio del cliente a su solicitud y el equipo no presente fallas y/o no se encuentre disponible para efectuar los servicios requeridos.
- Por servicios de mantenimiento preventivo o correctivo que se hagan necesarios por no cumplir las instrucciones dadas por OlmosMed, referente a la operación, uso, cuidado y limpieza del equipo.
- Por servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de repuestos que tengan que efectuarse producto de la negligencia, abuso, mal uso del equipo u otras causas independientes a la operación normal y correcta para la que el equipo fue diseñado.
- Por servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de repuestos que deban realizarse por empleo de materiales o accesorios no adecuados o incompatibles con el equipo, en contravención con los especificados por Emic o la Empresa.
- Por servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y cambio de repuestos que tengan que realizarse por fallas que presente el equipo que no sean atribuibles a su funcionamiento, sino a otros elementos del proceso, a materiales inadecuados, o a operación defectuosa de las instalaciones: aguas, drenaje, energía eléctrica, aire acondicionado, vibraciones del edificio o cualquier otra causa externa del equipo.



- Por servicios de reconstrucción y/o reacondicionamiento a los equipos.
- Por servicios preventivos, correctivos y cambio de repuestos que se generen por la intervención y/o manipulación de terceros sin la autorización previa de la Empresa.
- Servicios preventivos y/o correctivos que se deban realizar fuera del horario hábil de trabajo de lunes a viernes y que está establecido como base en la Condiciones Generales del Convenio.

**QUINTA:** El presente contrato se inicia con fecha 1 de Mayo 2016 y termina el 30 de Abril de 2017.

**SEXTA:** La **Empresa** será la responsable exclusiva de las obligaciones contractuales y laborales respecto de los profesionales y/o trabajadores que la **Empresa** designe para el cumplimiento del presente contrato. Por consiguiente, la **Corporación** no asume ninguna responsabilidad, activa ni pasiva, por el personal que la **Empresa** designe para este servicio.

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato, la **Corporación** podrá mediante notificación de incumplimiento, hecha por escrito a la **Empresa**, resolver unilateralmente el contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo, sí:

- a) La **Empresa** no presta uno o más de los servicios en el plazo fijado en el contrato cuando este retraso es de su responsabilidad,
- b) La **Empresa** no cumple cualquier otra de sus obligaciones en virtud del contrato cuando así lo estime conveniente la Corporación Municipal y sin expresión de causa.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

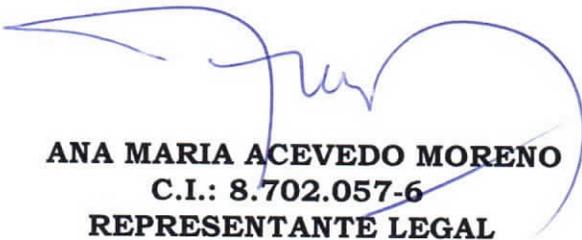
**NOVENA:** Las partes no podrán ceder o transferir, en forma alguna, los derechos u obligaciones derivadas de este contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA:** La personería de don **Fernando Hudson Soto**, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.



La personería de doña **Ana María Acevedo Moreno**, para actuar en representación de **INGENIERÍA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA.**, consta en Acta de Modificación de Sociedad celebrada con fecha 4 de abril de 2008, la cual se encuentra inscrita en la Notaría de Viña del Mar de doña MARIA VICTORIA LUCARES ROBLEDO, bajo Repertorio N° 353 de 2008.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato se extiende en cuatro (4) ejemplares de idéntico valor y tenor literal, quedando tres (3) en poder de la **Corporación** y uno en poder de la **Empresa**.

  
**ANA MARIA ACEVEDO MORENO**  
**C.I.: 8.702.057-6**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

  
  
**FERNANDO HUDSON SOTO**  
**C.I.: 8.913.550-8**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**Corporación Municipal**  
**Villa Alemana**

Autorizo la firma de doña ANA MARIA ACEVEDO MORENO, C.I. N-8.702.057-6, quién declara actuar en representación de INGENIERIA EN EQUIPOS MEDICOS LTDA. Rut. 78.964.280-K. Cuya identidad me consta por tener su firma registrada en esta Notaría, conjuntamente con la fotocopia de su cédula de identidad y haberme facultado expresamente para realizar esta autorización. En Viña del Mar, a 09 de mayo del 2016 av